



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 291-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 27 de diciembre del 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 27 de diciembre de 2024 y el Informe N° 0378-2024-PEAH-6340 del 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N°048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N°011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N°030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N°08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N°31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Gerencial N°190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía No 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa";

Que, mediante Resolución Gerencial N°190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18 de julio de 1988 aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala que “Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) b) c) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N°0056-2017-PEAH/DE, del 04 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado; “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalfes – Huánuco”, por el período de ejecución por 210 días calendarios, la Modalidad de Ejecución es por Contrata; por la suma ascendente en base a S/ 6’ 944,692.46 Soles;

Que, mediante Resolución Directoral N°0076-2018-PEAH/DE, del 25 de mayo de 2018, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado; “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalfes – Huánuco”, por el período de ejecución por 210 días calendarios, por el monto de inversión total de S/ 7’403,791.20;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N°055-2019-PEAH/DE, del 07 de junio de 2019, se aprobó la Segunda Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", por el período de ejecución programado de 210 días calendarios, por el monto de inversión total de S/ 6'545,452.33, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Directoral N°0055-2020-PEAH/DE, del 30 de setiembre de 2020, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco" por incorporación de los costos de implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo" por un monto de S/ 311,876.00 (Trescientos Once Mil Ochocientos Setenta y seis con 00/100 soles), lo cual incrementó el costo de inversión total del proyecto en el nuevo valor de S/ 6'857,328.33 (Seis Millones Ochocientos Cincuentaisiete Mil Trescientos Veinte y Ocho con 33/100 Soles) de los cuales S/ 6,479,198.33 (Seis Millones Cuatrocientos Setentainueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 33/100 Soles), constituye la inversión neta para la ejecución física del proyecto de inversión, incluido el componente COVID-19;

Que, mediante Resolución Directoral N°060-2020-PEAH/DE, del 04 de noviembre de 2020, se aprobó, el Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco", en base a que el presupuesto del Adicional N° 01 es por S/ 513,399.30 y el Deductivo N° 01 Vinculante por S/ 527,385.00;

Que, mediante Resolución Directoral N°017-2021-PEAH/DE, del 19 de febrero de 2021, se aprobó la PARALIZACIÓN TEMPORAL de la ejecución de la Obra PIP denominada; "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco", con efectividad desde el 01/01/2021 al 03/03/2021, asimismo se aprobó el Reinicio de la ejecución financiera de la Obra a partir del 04/03/2021;

Que, mediante Resolución Directoral N°112-2021-PEAH/DE, del 16 de agosto de 2021, se aprobó la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2, de la ejecución de la Obra PIP denominada; "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco", con efectividad desde el 04/03/2021 al 14/03/2021;

Que, mediante Resolución Directoral N°014-2022-PEAH/DE, del 04 de febrero de 2022, se aprobó la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 3, de la Ejecución de la obra denominada; "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco"; con efectividad a partir del 01/01/2022;

Que, mediante Resolución Directoral N°026-2023PEAH/DE, del 26 de enero de 2023, se resolvió aprobar la Paralización Temporal N° 04 de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca - Huamalíes - Huánuco"; con efectividad desde el 01 de enero del 2023;





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N°023-2024PEAH/DE, del 17 de enero de 2024, se resolvió aprobar la Paralización Temporal de Ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", con efectividad a partir del 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 0371-2024-MEJ-SIST. RIEGO QUEROPATA-JAV/RO de fecha 20 de diciembre del 2024, del Ing. Jesús Acosta Valdizan - Residente de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", presenta a la Directora de Infraestructura Agraria y Riego Ing. Yesica Francisca Mendoza Chipana, el Acta de Paralización de Ejecución de Obra N°05, suscrito por el Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña Director Ejecutivo, Ing. Yesica Francisca Mendoza Chipana, Directora de Infraestructura Agraria y Riego, el Ing. Cesar Teodorico Ampudia Campos, Inspector de Obra y Ing. Jesús Acosta Valdizan - Residente de Obra, con fecha 20 de diciembre a horas 04:00 p.m. en las Instalaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco, donde indican la paralización de la obra desde el 20 de diciembre del 2024 por los siguientes motivos y a la letra dice:

".....Se hace constar que la paralización es por las constantes lluvias, para no afectar a la entidad ni el estado, ya que se ha dejado en el cuaderno de obra los detalles de los días de lluvia que han venido afectando el rendimiento de los trabajadores y no concluyendo con los frentes de trabajo encomendados; este suceso ha venido siendo frecuentes en meses anteriores, así logramos avanzar de tal manera con la seguridad y la salud de los trabajadores, pero como ya es constante las precipitaciones fluviales, se ha optado por la paralización temporal hasta que las circunstancias climatológicas sean mejores y permitan continuar".

Que, mediante Carta N° 099-2024-MEJ. SIST. RIEGO QUEROPATA-CTAC de fecha 20 de diciembre del 2024, el Inspector de la Obra Ing. CESAR TEODORICO AMPUDIA CAMPOS, informa que se ha revisado, evaluado el Informe N° 0371-2024-MEJ-SIST. RIEGO QUEROPATA-JAV/RO de fecha 20 de diciembre del 2024, del Ing. Jesús Acosta Valdizan, encontrándolo conforme ya que no se puede continuar con los trabajos, debido a las persistentes lluvias propias de la estación por lo que aprueba y da conformidad al citado informe y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la paralización temporal de ejecución de obra N° 05 por factores climatológicos (Precipitaciones Pluviales), respecto de la "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco".

Que, mediante Informe N°0378-2024-PEAH-6340 de fecha 26 de diciembre del 2024, la Directora de Infraestructura Agraria y Riego Ing. Jesica Francisca Mendoza Chipana, solicita la formalización mediante acto resolutivo la Paralización Temporal N° 05 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", con efectividad desde el 20 de diciembre del 2024, en mérito a los motivos expuestos en el Acta de Paralización Temporal de Ejecución de Obra N°05;

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 27 de diciembre del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **Paralización Temporal** de Ejecución N° 05 de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", con efectividad a partir del 20 de diciembre del 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar bajo responsabilidad funcional, las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la paralización física – financiera de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**; la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO





2



Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the lower middle section.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the lower middle section.